



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO NUEVA ESPARTA
ESCUELA DE HOTELERÍA Y TURISMO
PROGRAMA DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN.

**TRAMITACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO MANEIRO POR LA EMPRESA TOOT
ISLAND GROUP, C.A.**

Trabajo de Grado, Modalidad Pasantía, presentado como requisito parcial
para optar al título de Licenciada en Administración.

BR. EISAMAR DEL VALLE MILLÁN HERNÁNDEZ
V- 19.317.065

Guatamare, Octubre 2014

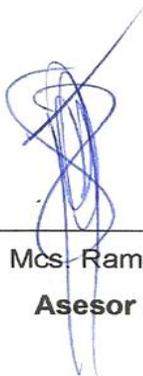
**TRAMITACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO MANEIRO POR LA EMPRESA TOOT
ISLAND GROUP, C.A.**

Trabajo de Grado, Modalidad Pasantía, presentado como requisito parcial
para optar al título de Licenciada en Administración.



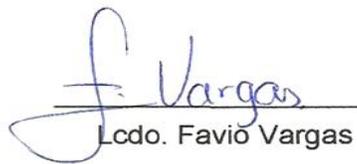
Br. Eisamar Millán

Autora



Mcs. Ramón Rodríguez

Asesor Académico



Lcdo. Favió Vargas

Asesor Laboral



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO NUEVA ESPARTA
ESCUELA DE HOTELERÍA Y TURISMO
PROGRAMA DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Art.9 del Reglamento de Trabajo de Grado de la Universidad de Oriente, se hace constar que el Trabajo de Grado, modalidad pasantía, titulado: **TRAMITACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO MANEIRO POR LA EMPRESA TOOT ISLAND GROUP, C.A.** Presentado por la Br EISAMAR DEL VALLE MILLÁN HERNÁNDEZ, C.I 19.317.665, como requisito parcial para optar al título de **LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN**, ha sido evaluado y aprobado con la siguiente calificación:

APROBADO.

Prof. Ramón Rodríguez

Profa. Eva López

Profa. Estilita Rojas

DEDICATORIA.

A:

Dios, por darme la oportunidad de vivir y por estar conmigo en cada paso que doy, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente.

Al ser que decidí tener entre mi vientre, que le di vida y que me llena de todo los sentimientos más hermosos y grandes que alguna persona pueda sentir, a ti hijo que eres y serás para toda mi vida lo más importante y hermoso que tengo te amo Ignacio Alexander Coello Millán, espero poder lograr guiarte por el buen camino, te dedico todos mis logros porque eres tu quien me llena de vida para continuar. Desde que naciste nació una madre enamorada, enamorada de ti de la vida que formamos juntos.

A ti, papa, para mí, el mejor papá del mundo, ENRIQUE JOSÉ MILLÁN COVA, al que desde pequeña celo con locura, mi papá mío, gracias papá, no tengo palabras para agradecerte todas las oportunidades que me brindaste para lograr alcanzar esta, mi meta, tu meta. Papá de verdad que este logro es tuyo, tu eres ese pilar fundamental que se necesita en casa, bastante sacrificios tuviste que hacer y sé que te enorgullece saber que lo lograste, te convertiste en el mejor papá del mundo, al leer esto lloraras, así como yo llore al escribirlo, pero tú eres un tanto o igual llorón que yo. Papá te adorooooo eres el mejor GRACIAS.

A mi mami, EIRA MARIA HERNÁNDEZ DE MILLÁN, te toco fuerte conmigo, pero lo lograste, siempre supiste como manejar cada situación en mi vida, guiándome siempre por el camino bonito, el camino del triunfo, tus

consejos, tus regaños valieron la pena por eso estoy aquí, con mis ganas de seguir adelante, para ti y para mi hijo. Mamá te dedico este trabajo, el resultado de nuestro esfuerzo, porque no hay nadie en este mundo que merezca más mis dedicatorias que tú, la que me dio la vida, me cuidó, veló mis sueños, corrió de aquí y de allá para enfrentar mi enfermedad, gracias porque sin ti no sé qué sería de mí, hoy no podría valerme por mi misma. Mami estas palabras son cortas para lo mucho que desearía plasmar para ti, así que continuo.

A Enrique Millán (manito) mi hermano incondicional en todo momento, el tercer hombre que más amo en este mundo, eras el segundo pero el nacimiento de mi hijo te corrió otro lugar. Kike este también es tu logro, a ti también te toco regañarme, y darme los consejos llenos de locuras y a los que al pie de la letra cumplía. Te dedicó este y todas mis metas alcanzadas porque siempre estarás para mí como yo para ti, manito te amo.

A ti, Eismary Millán por ser esa pieza seria y con su carácter que en todo momento me brindó apoyo y me regaló esos dos hermosos sobrinos Diego Alejandro y Mathias Alejandro a los que amo con todo mi corazón a ustedes también les dedico mi trabajo, mi ser y mi persona, los amo.

A mi amor Daniel Coello, por ser ese manto que faltaba en mi vida y llenarme de momentos inolvidables que a pesar de los años, es ahora cuando se decir en mayúscula y resaltado TE AMO... te dedico este logro, y espero más adelante puedas lograrlo tú también, porque sé que se puede, todo es posible mientras se quiera.

Por ultimo le dedico este, mi trabajo, nuestro trabajo a mi hermanita menor, esa niña que vi crecer, que cuidó y aun cuidó, mi KARLITA DUBEN,

hermanita, ahijada, compañera de trabajo, vecina y amiga espero y puedas ver en mi esa figura que con ganas de seguir adelante lo logro y puedas lograrlo tú también mi vida. Te quiero mucho mi maticas de coco.

EISAMAR MILLÁN

AGRADECIMIENTOS.

A:

Dios, virgen del valle y mi amado divino niño Jesús por haberme ayudado a mantener firme y no de decaer a pesar de las adversidades presentadas durante este gran esfuerzo y dedicación que comprendió mi carrera como Administradora. Gracias por poner en mi camino a esas hermosas personas que secaron mis lágrimas, y me dieron fuerzas para continuar.

Mis padres por siempre estar conmigo, gracias a ustedes he logrado todo lo que me he propuesto en mi vida. Eternamente agradecida papi y mami son lo máximo. Ustedes son los que hicieron esto posible, me enseñaron a luchar por lo que quería, gracias por sus consejos, regaños, confianza, valores inculcados, enseñanzas. Solo ustedes pudieron, gracias por hacerlo tan perfecto.

Mis hermanos por ayudarme cuando los necesito, gracias por su colaboración, consejos y apoyo mi Kike y mi eisma eternamente agradecida por cada palabra que ínsito a lograr lo que me proponía. Los llevo en mi corazón

A mis amigos, que fueron y serán parte de la familia que se elige:

Geixys Alvino, mi hermana querida y comadre que desde el comienzo de mi carrera ha estado ayudándome en cada momento.

Johanna Bermúdez, Zoraida Moraos mis adoradas hermanas, comadres y próximamente colegas que para todo momento hemos sido las 3, juntas hacia adelante. Gracias a ustedes lo logramos juntas, ese empujón que me daban al desvanecerse mis ganas, hicieron que consiguiera culminar este trabajo amigas las adoro y no queda más que decir que todo fluye.

Sorangel González la amiga seria, que a la final fue la que más me tendió la mano, donde mejoró cada una de mis correcciones, gracias sora.

Alí Karim, Jhonathan Monsanto y Carlos Castro el resto de mis amigos, hermanos colegas de estudios y carrera, que juntos desde el 2do semestre hemos formado el grupo de estudio más envidiado de todos, el mejor de los grupos, ayudándonos los unos a los otros. Recuerdo cada prueba tanto oral como escrita que nos ayudábamos mutuamente, sin importarnos la puntuación sino lograr pasar, aprendimos tantas cosas juntos.

Siempre me decían al llegar a la universidad cada quien está en lo suyo y nadie ayuda a nadie, ahorita puedo decir y certificar que es totalmente falso, tuve la dicha, satisfacción y felicidad que tuve y armamos el mejor grupo de estudio que pueda existir, amigos los amo y extraño todos esos momentos, nuestros momentos juntos.

Hay una gran cantidad de personas con las que estaré eternamente agradecida.

Al capitán González Papito, Ángel Eduardo gracias por siempre estar allí cada vez que necesitaba, en las buenas y malas, manito gracias, dios te bendiga siempre.

Mis madres de corazón, que se que en cada una de sus oraciones y peticiones siempre me tienen presente las amo: Sra Eloisa, Sra. Bianney, Sra. Yumaris gracias.

Mi asesor académico MSc. Ramón Rodríguez, un ejemplo a seguir, gracias por ser además de un profesor un gran amigo con el corazón enormeeeee dispuesto a ayudarme en los momentos más apretaditos para mí, gracias por aceptar ser mi tutor y llenarse de paciencia además de darme los consejos necesarios y ser esa persona que enseña de corazón, dios lo bendiga y le de mucha salud.

Al grupo de tiendas marea, donde crecí en el ámbito laboral, y me dieron las más grandes oportunidad y confianza para desenvolverme, a mis jefes Antoine Moussa y Giuseppina Arcuri mis padres de las tiendas, gracias por su confianza y por enseñarme la verdad a la que nos enfrentamos día a día los administradores, eternamente agradecida.

Todo el personal de las tiendas MAREA, encargadas, vendedoras, ese personal retirado y que aún siguen formando parte de mi vida, a todas ustedes con las cuales aprendí a ser quien soy y tener un corazón más grande donde entran cada una de mis muchachas de las tiendas de verdad que las quiero, cada una ocupa un lugar especial.

Gracias sra Dunia, mi suegra que con su gran ayuda logre culminar mi trabajo de grado, gracias por cuidar a mi muchachito, para que su mami terminara por él y para el. Ignacio hijo te amooo

Por último a todas esas personas que de alguna u otra manera colaboraron para cumplir una meta más en mi vida GRACIAS.

ÍNDICE GENERAL.

	Págs.
DEDICATORIA.	iii
AGRADECIMIENTO.	vi
ÌNDICE GENERAL.	x
ÌNDICE DE FIGURAS.	xiii
ÌNDICE DE TABLAS.	xiv
INDICE DE CUADROS.	xv
FASE I: INTRODUCCIÒN.	17
1.1. DENOMINACIÒN DE LA EMPRESA.	17
1.2. OBJETO DE ESTUDIO.	17
1.3. SITUACIÒN A EVALUAR.	17
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÒN.	28
1.4.1. OBJETIVO GENERAL	28
1.4.2. OBEJETIVOS ESPECIFICOS.	28
1.5. TÈCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÒN DE DATOS.	29
1.5.1. OBSERVACIÒN DIRECTA, PARTICIPANTE E INDIVIDUAL	30
1.5.2. REVISIÒN BIBLIOGRÁFICA.	31
1.5.3. ENTREVISTA SEMI-ESTRUCTURADA.	33
FASE II: ASPECTOS GENERALES DE LA EMPRESA TOOT ISLAND GROUP, C.A.	36
2.1. RESEÑA HISTÓRICA DE TOOT ISLAND GROUP, C.A.	36
2.2. OBJETIVOS DE TOOT ISLAND GROUP, C.A.	37
2.3 MISIÒN.	38

2.4. VISIÓN.	38
2.5. VALORES.	39
2.6. ORGANIGRAMA DE TOOT ISLAND GROUP, C.A.	40
FASE III: BASES LEGALES QUE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA TRAMITACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO MANEIRO DEL ESTADO NUEVA ESPARTA.	43
3.1. BASES LEGALES	43
3.1.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.	44
3.1.2. CÓDIGO ORGÁNICO TRIBUTARIO.	46
3.1.3. LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL.	47
3.1.4. ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS O DE ÍNDOLE SIMILAR DEL MUNICIPIO MANEIRO DEL ESTADO NUEVA ESPARTA.	48
FASE IV: PROCEDIMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN Y EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS ESTABLECIDOS EN LA EMPRESA TOOT ISLAND GROUP, C.A. DEL MUNICIPIO MANEIRO DEL ESTADO NUEVA ESPARTA	57
4.1. PROCEDIMIENTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS REALIZADO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA TOOT ISLAND GROUP, C.A. EN EL SERVICIO DE GESTIÓN COMERCIAL (SEGECOM) DEL MUNICIPIO MANEIRO DEL ESTADO NUEVA ESPARTA.	59

FASE V: COMPARACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS APLICADOS POR LA EMPRESA TOOT ISLAND GROUP, C.A. PARA LA TRAMITACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON LAS BASES LEGALES Y NORMATIVAS VIGENTES.	66
5.1. CUADRO COMPARATIVO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS APLICADOS PARA LA TRAMITACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA EMPRESA TOOT ISLAND GROUP, C.A.	67
CONCLUSIONES.	76
RECOMENDACIONES.	80
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.	82
ANEXOS.	85

INDICE DE FIGURAS

Nº	Título de la Figura	Pág.
1	ORGANIGRAMA DE TOOT ISLAND GROUP, C.A.	25
2	DIAGRAMA DE FLUJO SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN Y EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS ESTABLECIDAS EN LA EMPRESA TOOT ISLAND GROUP, C.A. DEL MUNICIPIO MANEIRO DEL ESTADO NUEVA ESPARTA	63

ÍNDICE DE TABLAS.

Nº	Título de la Tabla	Pág.
1	DESCRIPCIÓN DE LOS SÍMBOLOS UTILIZADOS EN LOS DIAGRAMAS DE FLUJO	58

ÍNDICE DE CUADROS.

Nº	Título del cuadro	Pág.
5.1	CUADRO COMPARATIVO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS APLICADOS PARA LA TRAMITACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA EMPRESA TOOT ISLAND GROUP, C.A	67



*FASE I:
INTRODUCCIÓN*

FASE I: INTRODUCCIÓN.

1.1 DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA.

La empresa seleccionada para el desarrollo de la pasantía fue Toot Island Group, C.A., específicamente en el Departamento de Administración; ubicada en el Centro Comercial Sambil Margarita, local T-121, Pampatar, municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta.

1.2 PROCEDIMIENTO OBJETO DE ESTUDIO.

El objeto de estudio estuvo referido a los procedimientos administrativos aplicados por la empresa Toot Island Group, C.A. para la tramitación y pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta.

1.3 SITUACIÓN A EVALUAR.

Las organizaciones están integradas por un grupo de personas que trabajan coordinadamente para alcanzar un determinado objetivo; por lo que Chiavenato, I. (2000, p.7) señala que la organización es *“un sistema de actividades conscientemente coordinadas, formado por dos o más personas, cuya cooperación recíproca es esencial para la existencia de aquella”*. Es por ello, que con base en la definición anterior se puede decir que las

organizaciones son un grupo de personas que de manera coordinada realizan actividades esenciales para existencia de las mismas.

Dentro de las organizaciones pueden existir empresas tanto privadas como públicas, ambas trabajan para alcanzar unos determinados objetivos y orientados a la satisfacción de necesidades. Al respecto, García, J. y Casanova, C. (2002, p.3) definen la empresa como una *“entidad que mediante la organización de elementos humanos, materiales, técnicos y financieros proporciona bienes o servicios a cambio de un precio que le permite la reposición de los recursos empleados y la consecución de unos objetivos determinados”*.

Con base en la definición, una empresa es una entidad conformada por personas, aspiraciones, realizaciones, bienes materiales y capacidades técnicas y financieras; que le permite dedicarse a la producción y transformación de productos y/o la prestación de servicios para satisfacer necesidades y deseos existentes en la sociedad, con la finalidad de obtener una utilidad o beneficio.

En tal sentido, se hace necesario mencionar que existe una gran diversidad de clasificación de las empresas, por lo cual Ramírez, E. (2007, p.10), señala lo siguiente:

Por sus objetivos, las empresas pueden ser: industriales, comerciales y de servicios. La finalidad de las empresas industriales es la producción de bienes; las comerciales se encargan de la compra y venta de productos, mientras que las de servicio son las encargadas de brindarle servicios a la comunidad.

Es por ello, que se puede decir que las empresas se clasifican fundamentalmente en industriales, comerciales y de servicios cuyo propósito está orientado a la satisfacción de necesidades de la comunidad.

En el caso de la presente investigación, se hará referencia a las empresas comerciales, que se encargan de la compra y venta de productos dirigidos a la comunidad. Por consiguiente, para alcanzar los objetivos planteados en las empresas, se establecen políticas, manuales y procedimientos, que servirán para ejecutar eficientemente las distintas actividades organizacionales, que traerán consigo el éxito empresarial, mediante el logro de los objetivos propuestos.

Asimismo, cabe señalar que las empresas deben emplear de manera efectiva procedimientos que permitan alcanzar el logro de los planes y objetivos, con la finalidad de que la misma cumpla con las políticas establecidas, y de esta forma reducir errores operativos y facilitar el sostenimiento de un adecuado nivel organizacional, debido a que, el desarrollo eficiente de una organización depende de alto grado de la exactitud y veracidad de su manejo operativo y administrativo. Gómez, C. (1994, p.35) hace referencia a los procedimientos como *“una serie de labores concatenadas, que constituyen una sucesión cronológica y el modo de ejecutar un proceso, encaminados al logro de un fin determinado”*.

De igual forma At el (1994:36) señala que *“el principal objetivo del procedimiento es el de obtener la mejor forma de llevar a cabo una actividad, considerando los factores del tiempo, esfuerzo y dinero”*. Así pues, la función principal de los procedimientos es simplificar los métodos de trabajos y

operaciones, además de pasos innecesarios, con el fin de reducir los costos, dar fluidez y eficacia a las actividades, aumentando el rendimiento laboral.

En este orden de ideas, se tiene que existen dos (2) tipos de procedimientos, administrativos y contables. En el caso de esta investigación se hará mención a los procedimientos administrativos como guía para realizar actividades de manera eficiente. En tal sentido, los procedimientos administrativos se basan en acciones contundentes a favor de logros técnicos-administrativos que estimulen y fomenten la toma de decisiones ajustada a la realidad que viva cualquier empresa. Tal como indica Lázaro, V. (1994, p.22) define los procedimientos administrativos como:

Son aquellos que señalan las maneras de ejecutar las diferentes tareas de una organización; así como los medios que han de emplearse para realizar las mismas, se identifican con la función administrativa en su sentido más amplio, quedando comprendidos en este grupo aquellos generalmente identificados como operaciones de oficinas, tales como manejo de documentación, teneduría de libros, contabilidad, informes, proyectos, programas de trabajo, presupuestos, dibujos, ingeniería (de oficina no de fábrica), normas de trabajo, control de producción y asuntos similares, ya sea que, de hecho, se ejecuten en la oficina o en la fábrica.

De esta manera, se pueden interpretar los procedimientos administrativos como el conjunto de actividades que se realiza en una organización para el logro de un fin, debidamente relacionado con el proceso administrativo: planificación, organización, dirección y control.

Por otra parte, las distintas empresas ubicadas en el territorio venezolano deben cumplir con requerimientos tributarios tanto a nivel

nacional como municipal, todo ello con el fin de contribuir al gasto público por medio del pago de los tributos, ya sean nacionales o municipales. Por esta razón, el Estado en virtud de su poder soberano posee la facultad para organizar su sistema fiscal, estableciendo los tributos que juzgue conveniente y que sean los más idóneos a su estructura económica.

En ese sentido, cabe señalar que los tributos contribuyen de manera legal y obligatoria al mejoramiento de la economía y asimismo a la elevación de la calidad de vida de los habitantes. Además, es indispensable para la actividad financiera del Estado venezolano contar con un sistema eficiente para la recaudación de los tributos con el fin de obtener ingresos y satisfacer las necesidades públicas de una mejor manera posible.

Al respecto Villegas, H. (1998, p.67), define los tributos como:

La prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demanden el cumplimiento de sus fines.

Por consiguiente, los tributos forman parte de la economía del país y los mismos son las prestaciones de dinero que el estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para cubrir el gasto público.

Asimismo, los tributos tienen sus fundamentos en la Constitución República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 133, establece: “ *toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago*

de impuestos, tasas y contribuciones que establezcan la ley”, que no son más que la esencia de la clasificación de los tributos, los cuales son exigidos por el Estado, en virtud de su soberanía territorial, requerido a los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables sometidos a la misma con el fin de obtener ingresos que le permitan cubrir los gastos de la demanda y la satisfacción de las necesidades públicas.

El Poder Público se distribuye entre el Poder Nacional, Estatal y Municipal, por lo cual los impuestos son de tipo nacional, estatal y municipal. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, consagra las bases del sistema de autogobierno municipal, autonomía política, tributaria y administrativa; donde los tributos municipales, son establecidos en ordenanzas, no pudiendo el Poder Nacional intervenir en estas regulaciones tributarias locales.

Al respecto Morales, C. (2001, p.46) señala que los impuestos municipales *“son tributos establecidos por ley, su cumplimiento no origina una contraprestación de servicio, ya que el impuesto sirve para financiar servicios públicos indivisibles”*, es decir, sin beneficiario identificable de manera singular. De esto, se puede deducir que los impuestos municipales son aquellos tributos que sirven para financiar el gasto público y éstos no originan una contraprestación alguna, por lo que el servicio es indivisible.

Con esa finalidad, el Estado venezolano ha requerido de la adopción de ciertas estrategias que permitan lograr eficientemente los objetivos planteados, a través de la recaudación de los impuestos, tantos nacionales

(Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, entre otros) como municipales (Impuesto a la Publicidad y Propaganda, Impuestos sobre Vehículos, Impuesto a la Actividad Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar, Impuestos sobre Espectáculos Públicos, Impuestos sobre Inmuebles, entre otros), creados como elementos esenciales, para la obtención de ingresos y así solventar de una manera eficiente el gasto público.

Por consiguiente, la Ordenanza sobre Actividades Económicas del Municipio Maneiro, define en su artículo 2 el Impuesto Sobre Actividades Económicas como *“el tributo que se causa por el desarrollo de actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar en o desde la jurisdicción del municipio Maneiro”*.

De esta forma, el Impuesto sobre Actividades Económicas, se caracteriza por ser una de las principales fuentes de recursos financieros para el funcionamiento del municipio Maneiro. Con el pago de éste impuesto muchas empresas comerciales se ven en la necesidad de implementar nuevas estrategias de mercado para costear y continuar en el mercado con numerosos gastos que están obligados a cumplir de acuerdo a lo establecido en las leyes.

Cabe destacar, que Toot Island Group, C.A. es una empresa dedicada a la compra y venta de mercancía seca, específicamente a la compra y venta de trajes de baño, accesorios playeros y ropa deportiva. El principal objetivo de la empresa es ofrecer mercancía de calidad y a la moda que satisfaga las necesidades y gustos de las personas

La empresa Toot Island Group, C.A. es una empresa de tipo comercial que de acuerdo a los basamentos legales, reglamentarios y providencias actúa como sujeto pasivo, es decir, como un contribuyente honesto y paga sus impuesto según lo establecido en las leyes, con el fin de coadyuvar con el gasto público.

Teniendo la responsabilidad de enterar el impuesto a las Actividades económicas en una oficina receptora de fondos municipales dentro de los plazos, condiciones y formas reglamentarias establecidas, caso contrario generará intereses moratorios y hasta aplicaciones de multas, según lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Actividades Económicas, la cual establece en su artículo 127:

El contribuyente o responsable que no enteren las cantidades retenidas por concepto de impuesto sobre actividades económicas en las oficinas receptoras de los fondos municipales será sancionado con multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los tributos retenidos, por cada mes de retraso en su enteramiento hasta un máximo de quinientos por ciento (500%) del monto de dichas cantidades, sin perjuicio de la aplicación de interés moratorios.

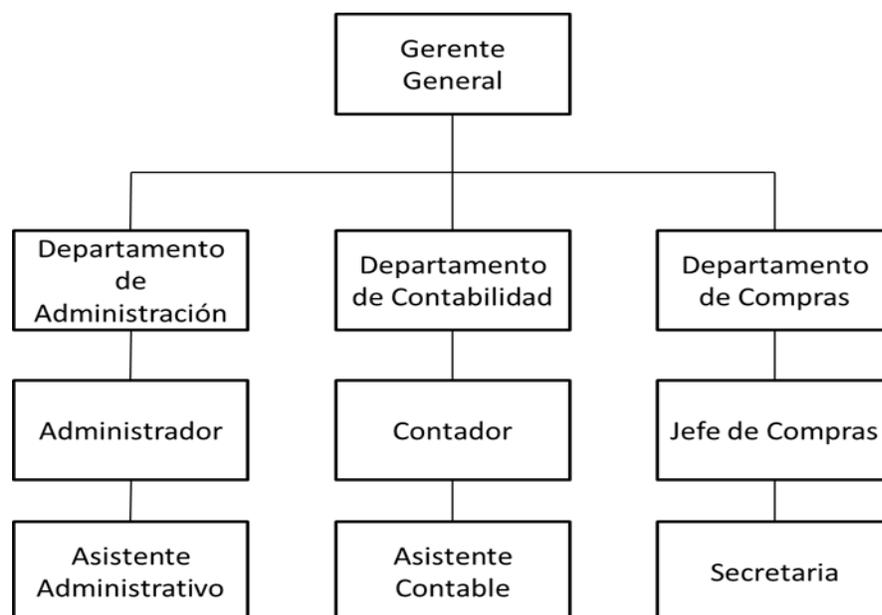
Es decir, en caso de omitir las cantidades retenidas por dicho impuesto será sancionado con multas de un 50 % de los tributos retenidos.

Por otra parte, la estructura organizativa de Toot Island Group, C.A. es de tipo vertical, ya que las unidades se desplazan en una jerarquía descendente. Ver figura n°1. En el organigrama presentado se puede observar que se establece una relación directa entre el nivel superior y los subordinados, siendo el nivel jerárquico más alto el gerente general, seguido

de los jefes de los distintos departamentos y demás miembros que conforman la organización.

Uno de los departamentos con los que cuenta Toot Island Group, C.A., es el de Administración, el cual es el encargado de realizar las gestiones administrativas de la empresa como: pago de nómina, pago de impuestos nacionales y municipales, trámites empresariales tales como: Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, Ministerio del Poder Popular Para el Trabajo y Seguridad Social, Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda, Instituto Nacional de Capacitación Educativa Socialista entre otros; relaciones de ventas y compras, reclutamiento y selección de personal, entre otras.

Figura n°1. Organigrama Toot Island Group, C.A.



Fuente: Manual de funciones de Toot Island Group, C.A. (2005)

Asimismo, se puede indicar que en el departamento de administración laboran dos (2) personas, una es Técnico Superior en Administración Tributaria y la otra es Licenciada en Administración, encargadas de realizar todas las actividades mencionadas anteriormente, desde hace aproximadamente cinco (5) años.

Como se señaló anteriormente, en el departamento de administración se realizan los trámites para el pago de los impuestos municipales; por lo cual el procedimiento a realizar para el pago del Impuesto Sobre Actividades Económicas se realiza de la siguiente forma:

- ✓ Se realiza la búsqueda de los recaudos para la Licencia de Actividades Económicas en la oficina receptora de fondos, la cual es Servicio de Gestión Comercial.
- ✓ Compra de las estampillas.
- ✓ Recaudos para la tramitación de la constancia sanitaria.
- ✓ Luego se llevan todos los recaudos al Servicio de Gestión Comercial y se hace el pago del período correspondiente.

Durante el período de pasantías previa observación directa de las actividades realizadas en el Departamento de Administración se pudo constatar ciertas debilidades en los procedimientos administrativos llevados a cabo para la tramitación y posterior pago del Impuesto sobre Actividades Económicas entre las que destacan:

- Ausencia de políticas, normas y procedimientos administrativos en el cual se establezca los pasos a seguir por parte del departamento de administración en la tramitación de los distintos impuestos a pagar por la empresa, trayendo como consecuencia retraso para la obtención de los recaudos para la tramitación de la licencia y el pago de los Impuesto Sobre Actividades Económicas en el municipio Maneiro en los lapsos establecidos en la ley.
- Falta de planificación para la tramitación y pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, generando con ello intereses de mora y multas para con la organización.
- Dentro de los requisitos para obtener el permiso ante la administración tributaria es poseer el permiso sanitario, este permiso sanitario resulta complicado de adquirir, ya que para ello se ve implicado la falta de ética y la corrupción de algunos funcionarios donde exigen un pago que no está contemplado en la ley por realizar el trámite más rápido siempre y cuando seas conocido de lo contrario será tardío el proceso y a su vez atrasará la obtención el permiso ante la administración tributaria y por ende ocasionar multas o cierre temporal por no haber obtenido la licencia antes de comenzar a ejercer actividades económicas dentro de la jurisdicción del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta
- El área contable de la empresa Toot Island Group, C.A., no realiza con anticipación los cálculos necesarios para proceder a

realizar el pago de los tributos, lo que generan atrasos en los pagos y por consiguiente, interés de mora y multas.

Es por eso, que la empresa debe planificar y aplicar un conjunto de procedimientos que ayuden a la tramitación del Impuesto sobre Actividades Económicas con tiempos estipulados para así evitar ser multado por incumplimiento de la ley; por lo tanto el propósito de este proyecto de investigación es analizar los procedimientos administrativos aplicados por la empresa Toot Island Group, C.A. para la tramitación y pago del Impuesto Sobre Actividades Económicas del municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, para incentivar a que la misma se ajuste a los instrumentos legales y tener un control sobre sus operaciones.

1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.

1.4.1 OBJETIVO GENERAL.

Analizar los procedimientos administrativos para la tramitación y pago del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicados por la empresa Toot Island Group, C.A. en el Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta.

1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Identificar los aspectos generales de la empresa Toot Island Group, C.A.

2. Describir las bases legales que regulan la tramitación y pago del Impuesto Sobre Actividades Económicas en el Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta.
3. Describir los procedimientos para la tramitación y el pago del Impuesto Sobre Actividades Económicas aplicados en la empresa Toot Island Group, C.A. del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta.
4. Comparar los procedimientos administrativos para la tramitación y pago del Impuesto Sobre Actividades Económicas aplicados por la empresa Toot Island Group, C.A con las bases legales vigente.

1.5 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

Antes de señalar las técnicas e instrumentos de recolección de datos utilizados para el logro de los objetivos propuestos, es preciso mencionar las definiciones de técnica e instrumento. Una técnica se compone de un grupo de parámetros y procedimientos, a través de los cuales, el investigador establece concordancias con el objeto o sujeto de la investigación.

En relación a esto, Arias, F. (2006, p.111) expresa que *“las técnicas de recolección de datos son las distintas formas o maneras de obtener información. Son ejemplo de ellas: la observación directa, la encuesta, la entrevista, el análisis documental, el análisis de contenido, entre otros”*.

Haciendo referencia al otro término en cuestión, un instrumento es un elemento del cual se vale el investigador para reunir y asentar la información, tales como formularios, pruebas, test, escalas de opinión, lista de chequeo, entre otros. En tal sentido, el instrumento de recolección de datos según Arias, F. (2006, p 69), “es cualquier recurso, dispositivo o formato (en papel o digital), que se utiliza para obtener, registra o almacenar información”.

En otras palabras, está compuesto por diversas herramientas que soportan la recolección y el almacenamiento de los datos obtenidos por parte del investigador; dichos instrumentos pueden ser cuestionarios, computadoras, CD, cámaras, grabador, entre otros.

Para la realización de la investigación se utilizaron varias técnicas, con la finalidad de lograr de manera consecuente los objetivos que se plantearon, las cuales serán:

1.5.1 Observación Directa, Participante e Individual.

La observación directa, participante e individual es definida por Arias, F. (2006, p.69) Como: *“el caso donde el investigador forma parte de la comunidad o medio donde se desarrolla el estudio”*

Dicha técnica permite la capacitación e intervención del investigador en forma directa y personal con el fenómeno en estudio, de manera de percibir los procedimientos empleados desde el momento en que nacen las operaciones hasta los distintos registros que de esta se originan, garantizando con ello la confiabilidad de los datos recolectados, y la

información requerida por el investigador para el cumplimiento de los objetivos planteados.

Esta técnica va a permitir recopilar información necesaria para la realización eficaz de los procedimientos para poder obtener la licencia de actividad económica y cancelar de igual manera el tributo causado por el Impuesto Sobre Actividades Económicas, mediante la participación en las actuaciones administrativas, dirigida a revisar los procesos que se llevan a cabo por parte de la empresa Toot Island Group, C.A, entre otras, pudiendo con ello, describir el procedimiento y analizarlo considerando la participación en el mismo. Con esta técnica se pretende alcanzar los objetivos de investigación n°1 y n°3

1.5.2 Revisión Bibliográfica

Según Arias, F. (2006, p.133), *“La revisión documental es aquella que se basa en la obtención y análisis de datos provenientes de materiales impresos u otros tipos de documentos”*. Es decir, es aquella a la cual se puede acudir como fuente o referencia en cualquier momento o lugar, sin que se altere su naturaleza o sentido; para que aporte información o rinda cuentas de una realidad o conocimiento.

Ésta se desarrollo a través del fichaje, lo cual permitirá una revisión bibliográfica y lectura activa de libros, textos, folletos, formatos y de información contenida en internet. Para la elaboración tanto del proyecto como del informe final, será necesario realizar una exhaustiva revisión con

fuentes documentales que permitirán conocer la estructura organizativa de la empresa y de igual forma conocer las bases legales que sustentan el pago de los impuestos, lo que permitirá dar cumplimiento a los objetivos de investigación n°1 y n°2.

Las fuentes bibliográficas a utilizar serán las siguientes:

Manual.

- Manual de descripción de funciones de Toot Island Group (2005).

Bases legales.

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Código Orgánico Tributario.
- Ley Orgánica del Poder Publico Municipal.
- Ordenanza del Impuesto Sobre Actividades Económicas, Industria, Comercio, Servicio o Índole Similar del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta.

1.5.3 Entrevista Semi-Estructurada.

La entrevista no estructurada según Arias, F. (2006, p.73) *“es una técnica basada en un diálogo o conversación “cara a cara”, entre el entrevistador y el entrevistado acerca de un tema previamente determinado, de tal manera que el entrevistador pueda obtener la información requerida”*. Con esta técnica se alcanzará los objetivos nº 3y4.

La entrevista se basó en una serie de preguntas aplicadas al personal y agentes de SEGECOM, quienes son los encargados de dicha tramitación, para así tener la información necesaria para la obtención de la licencia y en su defecto su renovación.

Entre las preguntas a realizar se mencionan las siguientes:

1. ¿Cuáles son los trámites necesarios para obtener la licencia de actividad económica en el municipio Maneiro?
2. ¿Cuáles son los recaudos necesarios para proceder a obtener o renovar una licencia de actividad económica en el municipio Maneiro?
3. ¿Cuáles son los pasos a seguir para la declaración de los tributos municipales en el municipio Maneiro?
4. ¿Quién puede realizar los trámites para gestionar el proceso de la obtención de la licencia de actividad económica?

5. ¿Cuáles son los pagos que se deben realizar para obtener la licencia de actividad económica?



FASE II:
*ASPECTOS ORGANIZACIONALES DE LA EMPRESA
TOOT ISLAND GROUP, C.A.*

FASE II
ASPECTOS ORGANIZACIONALES DE LA EMPRESA TOOT ISLAND
GROUP, C.A.

En esta fase, se describirá una breve reseña histórica de la empresa Toot Island Group, C.A. así como su misión, visión, objetivos, valores y el organigrama de la empresa.

2.1 RESEÑA HISTÓRICA

En el año 1995, se funda la empresa Toot Island Group, C.A. en la Isla de Margarita, por su representante legal Antoine Moussa, dedicada exclusivamente a la venta detal y mayor de ropa deportiva de la marca Toot. Esta empresa comenzó a funcionar en el Centro Comercial Sigo La Proveeduría y luego de 7 años se expande con una nueva sucursal en el Centro Comercial Sambil Margarita con una gran variedad de prendas deportivas de la marca Toot. Al pasar del tiempo la empresa fue decayendo debido a que la marca comenzó a elaborar sus prendas con telas nacionales y desmejoró la calidad, desde entonces su representante legal opta por adicionarle a esta empresa un poco de trajes de baño y a su vez cambiar la razón social, de TOOT a MAREA para así dar un giro completo de la empresa y poder generar nuevos ingreso y una mejor posición en el mercado.

Para el año 2012, se realizó el cambio total en la empresa, funcionando con distintas marcas de trajes de baño; Internacionales, Nacionales y regionales, Estas marcas son; Armonía, Kivi, Faddy Castro, Verao, Sixteen, Fizz, Bahía Turquiza, Glamours, Tamara Franco, y desde

entonces ha crecido de gran manera, que poco a poco al iniciarse centros comerciales en la isla de margarita, se han ido abriendo nuevas tiendas marea hasta llegar a formar un grupo de 10 tiendas.

Actualmente son fabricantes de la marca marea, que junto a las anteriores marcas de trajes de baños mencionadas dan a la isla de margarita el mejor lugar a la hora de escoger su prenda de ir a la playa. Siendo la cadena de tienda de margarita más grande y con aspiraciones a crecer en el territorio Nacional.

2.2 OBJETIVOS.

Se puede decir que los objetivos son metas o finalidades que se desea cumplir para los cuales implementamos acciones que nos lleven a su cumplimiento.

Los objetivos de Toot Island Group, C.A. son los siguientes:

- Cubrir la demanda del mercado, con productos de excelente calidad al mejor precio.
- Brindar la mejor atención al cliente.
- Cumplir con los requerimientos y exigencias del mercado.
- Mantener un inventario completo de prendas de excelente calidad.
- Mantener un precio justo en nuestras piezas.

2.3 MISIÓN.

Para Stanton, W. Etzel, M. y Walker, B. (2004, p.75) la misión de una organización *"enuncia a que clientes sirve, que necesidades satisface y qué tipos de productos ofrece. Por su parte, una declaración de misión indica, en términos generales, los límites de las actividades de la organización"*.

Por consiguiente, se tiene que la misión es el propósito general o razón de ser de la empresa u organización que enuncia a qué clientes sirve, qué necesidades satisface, qué tipos de productos ofrece y en general, cuáles son los límites de sus actividades.

La misión de Toot Island Group, C.A. es permanecer en el gusto de todos los clientes, mediante la comercialización de gran variedad en prendas para las mujeres, hombres, niños y niñas cumpliendo así con la exigencia en calidad, atención y servicio.

2.4 VISIÓN.

De acuerdo a Fleitman, J. (2007, p.283) la visión se define como *"el camino al cual se dirige la empresa a largo plazo y sirve de rumbo y aliciente para orientar las decisiones estratégicas de crecimiento junto a la competitividad"*.

Por consiguiente se puede decir que la visión no es más que la visualización de lo que se quiere lograr a un futuro en la empresa.

Toot Island Group, C.A. visualiza ser una empresa reconocida y distinguida en el sector comercial y en los mercados actuales y futuro a nivel

nacional e internacional, siendo la primera opción de compra para la satisfacción del mercado contando con un grupo de proveedores que ofrecen excelentes productos al precio justo.

2.5 VALORES.

- Compromiso.
- Respeto.
- Responsabilidad.
- Honestidad.
- Equidad.
- Justicia.
- Lealtad.
- Seguridad.
- Integridad.
- Sentido de pertenencia.
- Trabajo en equipo.

2.6 ORGANIGRAMA.

Münch, L. y Martínez, J. (2009, p.174) plantea que los organigramas son representaciones gráficas de la estructura orgánica y/o formal de una organización que refleja, en forma esquemática, la posición de

las áreas que la integran, sus niveles jerárquicos, líneas de autoridad y de asesoría.

Por lo tanto, se puede decir que el organigrama es la representación gráfica simplificada de la estructura formal de la organización, donde está descrito detalladamente las funciones, tareas y responsabilidades de las unidades que conforman la organización, así como los niveles de autoridad de cada cargo.

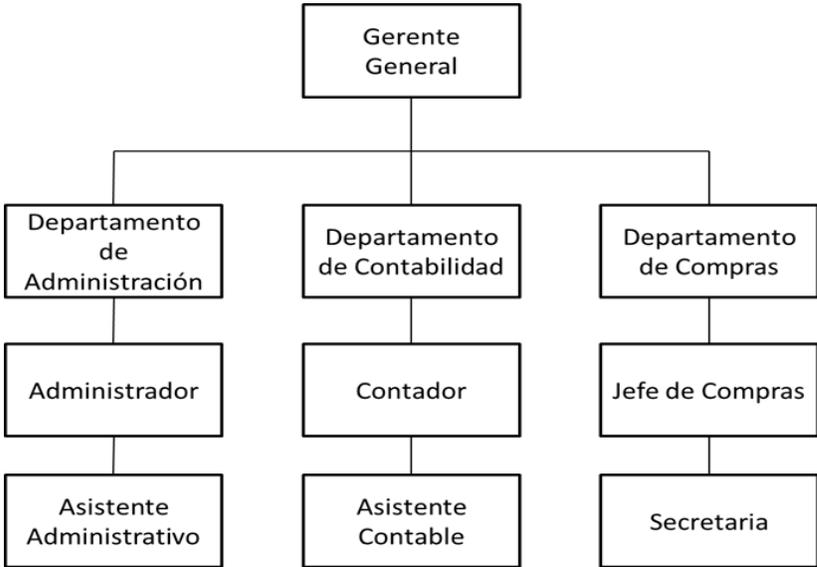
La empresa Toot Island Group, C.A. formado por una gerente general, Eisamar Millán la cual se encarga de llevar a cabo la planificación y control de las ventas, así como también el reclutamiento del personal y el cumplimiento de sus funciones para así darle al cliente la mejor atención. La empresa cuenta con tres departamentos, entre ellos, el departamento de administración, departamento de contabilidad y departamento de compras.

En el departamento de administración, la función es cumplida por un administrador Favio Vargas más un asistente administrativo que es Elleyn Caraballo. El departamento de contabilidad, cuya función es cumplida por un contador Favio Vargas y su asistente contable Andrea rojas.

Las compras son llevadas a cabo por el representante legal de la empresa y la gerente general como su secretaria; los cuales son encargados de observar y llevar a cabo la compra de la mercancía que ofrecerán al mercado.

En el departamento de administración, se cuenta con un administrador y un asistente administrativo que son los encargados, de guiar cada proceso que de acuerdo con los objetivos que requiera la empresa para alcanzar la meta propuesta, también analiza los recursos con los que cuenta la empresa para así dirigirlos al objetivo final. En la empresa Toot Island Group, C.A. El administrador es quien se encarga de llevar a cabo el proceso de pagar el impuesto sobre actividades económicas y a su vez realizar las acciones pertinentes para obtener la licencia de actividad comercial.

Organigrama general de Toot Island Group, C.A.



Fuente: Manual de Funciones de Toot Island Group, C.A. (2005).



FASE III:

*BASES LEGALES QUE REGULAN LOS
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
RELACIONADOS CON LA TRAMITACIÓN DEL
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN
EL MUNICIPIO MANEIRO DEL ESTADO NUEVA
ESPARTA.*

FASE III

BASES LEGALES QUE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA TRAMITACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO MANEIRO DEL ESTADO NUEVA ESPARTA

El ejercicio de la actividad comercial o industrial es la noción central del hecho imponible del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar. Requiere que se trate de alguna actividad que califique como industrial o comercial y que esa actividad, sea efectivamente realizada por el contribuyente.

Para Villegas, H. (1998, p.63), el origen del impuesto que grava las actividades ejercidas con ánimo de lucro se remonta a la época medieval, en estos tiempos, los señores feudales o los soberanos otorgaban una carta-patente, así denominada, que consistía en la autorización para el súbdito ejerciera una determinada actividad, ya fuera un comercio, una industria o un oficio.

3.1. BASES LEGALES

Este trabajo de grado está sustentado bajo las bases legales de algunos artículos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Código Orgánico Tributario, Ley Orgánica del Régimen Municipal, Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Ordenanza de Actividades Económicas, Industria, Comercio, Servicio o Índole Similar, del Municipio Maneiro, Estado Nueva Esparta.

3.1.1 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela n° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1999, como máxima ley, destaca que la autonomía municipal comprende: la creación, recaudación de sus ingresos. Al respecto la antes mencionada ley, estipula en el artículo 168 lo siguiente:

Los municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de esta constitución y de la ley. La autonomía municipal comprende:

- La elección de sus autoridades
- La gestión de las materias de su competencia.
- La creación, recaudación e inversión de sus ingresos.

...

Como puede observarse, los municipios poseen autonomía para generar sus propios ingresos, por tanto, tienen potestad tributaria, es decir, tienen la autoridad de crear tributos y exigirlos.

Por otra parte la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece en el artículo 179 que:

Los municipios tendrán los siguientes ingresos:

Los procedentes de su patrimonio, incluso el producto de sus ejidos y bienes.

Las tasa por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, con las limitaciones establecidas en esta constitución; los impuestos inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial

...

De lo anterior se puede inferir, que los Impuestos sobre Actividades Económicas y lo que devenga de ello forman parte de los ingresos municipales.

Con referencia a la recaudación de los tributos, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en el artículo 316, refleja que:

El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

En este sentido, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela cumpliendo con el principio de progresividad, indica que a medida que crece la capacidad económica del o la contribuyente, aumenta el pago y la riqueza del estado para mejorar la calidad de vida de la población.

De igual manera, el artículo 317 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela estipula que:

No podrá cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio

...

Para tal efecto, pero con mayor especificidad, concerniente al ámbito tributario, el artículo anterior además de establecer el relevante Principio de la [Legalidad](#) Tributaria prevé que en ningún tributo puede tener efectos

confiscatorios, es decir, que obliga al Estado a garantizar el derecho a la propiedad privada, evitando que sus impuestos disminuyan la disposición patrimonial individual.

3.1.2 Código Orgánico Tributario.

El código Orgánico Tributario publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.305 de fecha 17 de Noviembre de 2001 establece que los tributos municipales, además de regirse por la constitución, también deben considerar esta normativa, pues en el artículo 1, expresa:

...
Las normativas de este código se aplicaran en formar supletoria a los tributos de los estados, municipios y demás entes de la división político territorial. El poder tributario de los estados y municipios para la creación, modificación, supresión o recaudación de los tributos que la constitución y las leyes le atribuyan incluyendo el establecimiento de exenciones, exoneraciones, beneficios y demás incentivos fiscales, será ejercido por dichos entes dentro del marco de la competencia y autonomía que le son otorgadas, de conformidad con la constitución y las leyes dictada en su ejecución
...

Es por ello, que el campo de aplicación de acuerdo a las disposiciones de este código es aplicable en forma supletoria a los tributos de los estados, municipios y demás entes de la división [política](#) territorial, es decir, que tienen la facultad de regir situaciones que no le son específicamente propias, pero obligadas por el hecho de que la rama específica del ordenamiento que debería haberla regulado no lo ha hecho. Por lo tanto dicho código suple la ausencia de una norma específica.

Así mismo, el código expresa que constituyen fuentes de derecho tributario las leyes y los actos con fuerza de ley, de acuerdo al artículo 3, que expone lo siguiente:

Solo a las leyes corresponde regular con sujeción a las normas generales de este código, la siguiente manera:

- Crear, modificar o suprimir tributos; definir el hecho imponible, fijar la alícuota del tributo, la base de su cálculo, indicar los sujetos pasivos del mismo.
- Otorgar exenciones y rebajas de impuestos.
- Autorizar al poder ejecutivo para conseguir exoneraciones y otros beneficios o incentivos fiscales.
- Las demás materias que sean remitidas por este código.

Es decir, que solo la ley es la encargada de regular la creación, modificación o suprimir un tributo, otorgar exenciones y rebajas.

3.1.3 Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

Ley Orgánica del Poder Público Municipal publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.015 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 2010. Esta ley tiene como propósito desarrollar los principios constitucionales relativos al poder público municipal.

En cuanto, a la potestad tributaria de los municipios, en el artículo 159, establece lo siguiente:

El municipio a través de ordenanzas podrá crear, modificar o suprimir los tributos que le corresponde por disposición constitucional o que les sean asignados por ley nacional o estatal. Asimismo, los municipios podrán establecer los supuestos de exoneración o rebajas de esos tributos.

...

De este modo, la potestad tributaria es delegada al municipio por un ente originario como lo es el poder nacional, quien no establece un tributo sino que otorga la potestad al municipio como ente político-territorial, para la creación, recaudación y fiscalización de sus tributos.

3.1.4 Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas, Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta.

La ley Orgánica del Régimen Municipal publicada en Gaceta oficial n° 4.109 de fecha 15 de junio de 1989, establece en el artículo 1 que tiene por objeto desarrollar los principios constitucionales referentes a la organización, gobierno, administración, funcionamiento y control de los Municipios y demás entidades locales determinadas en esta Ley.

De la misma forma, el artículo 4 de dicha ley, establece que:

Los actos que sancionen los Consejos o los Cabildos para establecer normas de aplicación general sobre asuntos específicos de interés local, se denominarán Ordenanzas. Estos actos recibirán por lo menos dos (2) discusiones en Cámara y en días diferentes; serán promulgados por el Alcalde y publicados en la Gaceta Municipal o Distrital, según los casos.

Al respecto, dicha ley es el fundamento legal para dictar tales ordenanzas dentro de los entes municipales promulgados por el alcalde y publicados en gaceta oficial.

Por consiguiente, dicha ordenanza tiene por objeto regular el Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar, que se realicen en o desde la jurisdicción del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta así como la licencia para ejercer tales actividades como lo establece en el artículo 1.

Por ello, el artículo 2 establece:

...
A los efectos de esta ordenanza, el artículo 2 considera:
Actividad Comercial: Toda actividad que tenga por objeto la circulación y distribución de productos y bienes, para la obtención de ganancia o lucro y cualesquiera otras derivadas de actos de comercio, distintos a servicios.
...

De acuerdo, a lo mencionado en el artículo 2, se refiere a que toda empresa que distribuya y ponga en circulación productos y bienes, alcance utilidades se considera una empresa que ejecuta una actividad comercial.

Con respecto, al inicio de Actividades Económicas dentro de la jurisdicción del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta en el artículo 3 de la Ordenanza sobre Actividades Económicas, Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar señala que:

Toda persona natural y jurídica que pretenda ejercer actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar, de manera habitual en jurisdicción del municipio Maneiro, requerirá la previa autorización por parte de la administración tributaria municipal, antes del inicio de sus actividades.

En efecto, toda empresa antes de que inicie una actividad comercial debe solicitar ante la administración tributaria municipal el permiso para realizar las actividades a las que se va a dedicar dentro de la jurisdicción del municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta

Por otra parte el artículo 4 de la Ordenanza sobre Actividades Económicas, Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar resalta que:

La autorización a la que hace referencia al artículo anterior, se denomina Licencia de Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole similar y será expedida por la Administración Tributaria Municipal o el ente encargado de la recaudación, por cada local o establecimiento ubicado en jurisdicción del Municipio Maneiro, mediante documento que deberá ser exhibido en un sitio visible del establecimiento.

Con referencia a lo mencionado anteriormente, se establece que el permiso que otorga la administración tributaria municipal de la jurisdicción del municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta es plasmado en un cartón denominado Licencia de Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar y debe ser colocado en un lugar visible, el cual es único para cada local ubicado dentro de la misma jurisdicción.

En cuanto a la tasa administrativa correspondiente para la obtención de dicha licencia el artículo 6 de la Ordenanza sobre Actividades Económicas, Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar resalta que:

La solicitud de la licencia de actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar causará una tasa administrativa equivalente a dos y media unidades tributarias (2,5U.T.).

Como se indicó anteriormente, la tasa correspondiente por cada solicitud de Licencia de Actividad Económica de Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar es de 2.5 unidades tributarias, que debe pagarse por parte del interesado en las oficinas correspondientes.

Por su parte, el artículo 7 de la Ordenanza sobre Actividad Económica de Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar, establece que:

La solicitud deberá ser efectuada por escrito ante la Administración Tributaria Municipal o el ente encargado de la recaudación, a través del formato que a tales efectos se suministre, donde se indicará la siguiente información:

- a) La razón social del solicitante, y el nombre bajo el cual funcionará el fondo de comercio, si fuera el caso.
- b) La clase o clases de actividades a desarrollar.
- c) Dirección exacta del inmueble donde se va a ejercer la actividad, con indicación del número de Catastro.
- d) El capital social, o en su defecto el capital invertido en el negocio a desarrollar.
- e) La distancia aproximada que se encuentre el establecimiento de los próximos institutos educativos, clínicas, dispensarios, iglesias, funerarias, bombas de gasolina y expendio de bebidas alcohólicas.
- f) Cualesquiera otras exigencias previstas en esta Ordenanza, en otras disposiciones legales o requeridas por la Administración Tributaria Municipal.

Con la solicitud deberán ser anexados los siguientes documentos:

1. Copia de la Cédula de Identidad, en caso de personas naturales, o del Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil o Contrato Asociativo equivalente, en caso de personas jurídicas.
2. Original de la Planilla de pago de la tasa de tramitación debidamente pagada en las oficinas receptoras de fondos municipales.
3. Fotocopia legible del Registro de Información Fiscal (RIF).
4. Constancia de Conformidad de Uso, expedida la dependencia de la Alcaldía competente.
5. Documento de propiedad, contrato de arrendamiento o documento que compruebe el derecho a uso del inmueble
6. En el caso de franquicias, el contrato respectivo.
7. Solvencia del impuesto inmobiliario.

8. Cualesquiera otras exigencias previstas en esta Ordenanza o en otras disposiciones legales.

De esta forma, el artículo 7 señala específicamente los pasos necesarios para realizar la solicitud de dicha licencia y a su vez los requerimientos que se deben presentar ante las oficinas de la administración tributaria municipal.

En cuanto a la decisión de la administración tributaria respecto a la solicitud de la licencia sobre Actividad Económica de Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar, en el artículo 8 de la ordenanza señala que:

La Administración Tributaria Municipal otorgará o negará la Licencia de Actividades Económicas mediante decisión motivada, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la admisión de la solicitud.

Es decir, que en un lapso de quince (15) días hábiles será notificada la respuesta de la administración tributaria sobre la solicitud realizada a petición de quien quiera que haya solicitado el permiso para ejercer una actividad económica dentro del municipio Maneiro.

De acuerdo a la negación del permiso para iniciar una actividad económica dentro de la jurisdicción del municipio Maneiro el artículo 9 de la Ordenanza sobre Actividad Económica de Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar, resalta que:

En caso de que sea negada la expedición de la licencia a que se refiere la presente Ordenanza, la Administración Tributaria Municipal, deberá notificar al solicitante de la negativa mediante acto motivado, indicando los Recursos Administrativos de que dispone así como los lapsos para ejercerlos.

De acuerdo a lo indicado, en el artículo anterior se establece el procedimiento que debe tomar la administración tributaria al momento de ser negada la licencia, el cual está conformado por la notificación de la negativa al solicitante y a su vez los requerimientos pertinentes para poder solicitarla nuevamente y se le indica el tiempo que tiene para entregarlo.

A efectos, del registro del contribuyente, ante la administración tributaria municipal el artículo 26 estipula:

Todo contribuyente que iniciare o ejerciere las actividades señaladas en el artículo 1 de esta Ordenanza, deberá inscribirse ante el Registro de Contribuyentes a que se refiere este Título.

Como se señaló anteriormente, en el artículo 26, todo contribuyente está obligado a cumplir con el requisito de inscribirse ante el registro que crea la administración tributaria municipal y reflejar en el, datos ciertos, como su nombre comercial, actividad a dedicarse, ingresos brutos, entre otros.

Por otra parte el artículo 27 de la Ordenanza sobre Actividad Económica de Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar señala que:

El hecho imponible del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole similar, está constituido por el ejercicio habitual, en o desde la jurisdicción del Municipio Maneiro, de una o varias actividades lucrativas y de carácter independiente, aún cuando dicha actividad o actividades se realicen sin la previa obtención de la licencia correspondiente, sin menoscabo de las sanciones que por esta razón sean aplicables.

De allí, resulta la conformación del hecho imponible del Impuesto Sobre Actividades Económicas, de Industria, Comercio, Servicios o de índole similar el cual está conformado por la actividad que va a realizar la empresa en la jurisdicción del municipio Maneiro.

En referencia, a la base imponible el artículo 31 indica:

La base imponible del Impuesto sobre Actividades Económicas está Constituida por los ingresos brutos efectivamente percibidos, en el período impositivo correspondiente, por las actividades económicas sus operaciones cumplidas en jurisdicción del Municipio Maneiro, o que deban reputarse como ocurridas en esta jurisdicción, de acuerdo con los criterios previstos en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal o en los Acuerdos o Convenios celebrados a tales efectos.

En este sentido, los ingresos brutos obtenidos por la realización de las actividades económica a la que se dedique se consideran como la constitución de la base imponible.

Asimismo, el artículo 52 en referencia a cálculo del Impuesto sobre Actividades Económicas estipula que:

El monto a pagar por concepto del Impuesto regulado en la presente Ordenanza, estará constituido por una cantidad de dinero calculada mediante la aplicación de la alícuota correspondiente a cada actividad económica de industria, comercio, servicios o de índole similar, establecida en el Clasificador de Actividades Económicas, sobre la base imponible respectiva.

En este sentido, se entiende que el impuesto a pagar va a depender de la aplicación de la alícuota correspondiente a la actividad económica a la

que se dedique el contribuyente sobre la base imponible que no es más que sus ingresos brutos.

De igual manera, el artículo 60 de la ordenanza hace mención a la declaración estimada que expone lo siguiente:

El contribuyente sujeto al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar deberá presentar ante la Administración Tributaria Municipal o el ente encargado de la recaudación entre el 1º y el 31 de enero de cada año, una Declaración que contenga el monto estimado de los ingresos brutos que pretenda obtener entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en que presente la Declaración.

En consecuencia, el contribuyente al momento de realizar el pago del impuesto sobre actividades económicas deberá presentar ante la administración tributaria municipal una declaración estimada de los ingresos brutos del ejercicio económico a declarar.

Del mismo modo, el artículo 70 hace referencia que:

Entre el 1º y el 31 de enero de cada año, el contribuyente deberá presentar su Declaración Jurada Definitiva de Ingresos Brutos ante la Administración Tributaria Municipal o el ente encargado de la recaudación, que contenga el monto de los ingresos brutos efectivamente obtenidos durante el ejercicio fiscal anterior.

De acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, el contribuyente deberá realizar una declaración jurada definitiva donde se plasme los ingresos brutos obtenidos en el ejercicio económico, el cual deberá ser declarado entre el primero y treinta y uno de enero de cada año.



**FASE IV:
PROCEDIMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN Y EL PAGO DEL
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
ESTABLECIDOS EN LA EMPRESA TOOT ISLAND GROUP,
C.A. DEL MUNICIPIO MANEIRO DEL ESTADO NUEVA
ESPARTA.**

FASE IV

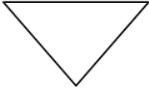
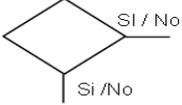
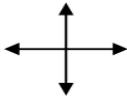
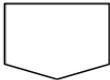
PROCEDIMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN Y EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS ESTABLECIDOS EN LA EMPRESA TOOT ISLAND GROUP, C.A. DEL MUNICIPIO MANEIRO DEL ESTADO NUEVA ESPARTA.

En este capítulo se describen los procedimientos del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas realizado por el departamento administrativo de la empresa Toot Island Group, C.A. en el Servicio de Gestión Comercial del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta.

Tal como se cómo se mencionó en el capítulo anterior, el Impuesto Sobre Actividades Económicas es el tributo que se causa por el desarrollo de actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar en o desde la jurisdicción del municipio Maneiro.

Estos procedimientos estarán representados por medio de diagramas de flujo, cuya simbología se explica en la tabla N° 1, que se muestra a continuación.

Tabla N°1: Descripción de los símbolos utilizados en el diagrama de flujo

<i>Símbolo</i>	<i>Significado</i>	<i>¿Para que se utiliza?</i>
	Inicio / Fin	Indica el inicio y el final del diagrama de flujo.
	Operación / Actividad	Símbolo de proceso, representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento.
	Documento	Representa cualquier tipo de documento que entra, se utilice, se genere o salga del procedimiento.
	Datos	Indica la entrada y salida de datos.
	Almacenamiento / Archivo	Indica el depósito permanente de un documento o información dentro de un archivo.
	Decisión	Indica un punto dentro del flujo en que son posibles varios caminos alternativos.
	Líneas de Flujo	Conecta los símbolos señalados el orden en que se deben realizar las distintas operaciones.
	Conector	Conector dentro de página. Representa la continuidad del diagrama dentro de la misma página. Enlaza dos pasos no consecutivos en una misma página.
	Conector de página	Representa la continuidad del diagrama en otra página. Representa una conexión o enlace con otra página diferente en la que continua el diagrama.

4.1. Procedimientos del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas realizado por el departamento administrativo de la empresa Toot Island Group, C.A. en el Servicio de Gestión Comercial (SEGECOM) del municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta.

Dicho procedimiento inicia al momento en que la supervisora de las tiendas se dirige a las oficinas de Servicio de Gestión Comercial (SEGECOM), para asesorarse de cómo realizar la declaración y el pago de los impuestos en el Municipio Maneiro y así solicitar el permiso pertinente para realizar las actividades económicas de la empresa Toót Island Group, C.A. dentro de la jurisdicción del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta. Esta oficina está ubicada en el centro comercial La Redoma, piso 1, local n°60, Los Robles Municipio Maneiro.

Es entonces, cuando el departamento de contabilidad realiza el cálculo de la declaración estimada y jurada, comparándola así, con el mínimo tributario y se decide cual pagar. Inmediatamente el departamento de contabilidad le hace llegar a la supervisora de las tiendas la planilla de la declaración y así poder pagar el impuesto causado.

Seguidamente, se reclutan todos y cada uno de los requisitos pertinentes para pagar y solicitar el permiso ante la Administración Tributaria Municipal y por ende obtener la Licencia de Actividad Económica de Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar.

Dichos requisitos reclutados son los siguientes:

- Original y copia del registro mercantil debidamente presentado en el Estado Nueva Esparta
- Fotocopia legible del Registro Único de Información Fiscal (RIF) de la empresa.
- Dos copias de la cédula de identidad de cada uno de los accionistas de la empresa.
- Una foto tipo carnet del presidente accionista de la empresa.
- Fotocopia legible del Registro Único de Información Fiscal (RIF) de cada uno de los accionistas de la empresa y sus números de teléfonos.
- Original y copia del documento de propiedad o contrato de arrendamiento debidamente notariado.
- Declaración de la publicidad: esta declaración es una carta donde señale que tipo de aviso publicitario llevará consigo la empresa y su tamaño, para poder calcular el monto a pagar por la publicidad, esta carta estará firmada y sellada por la supervisora de las tiendas, quien es la encargada de estos trámites.
- Cancelación de 2,5 Unidades Tributarias (U.T): Pagada ante las oficinas de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la ordenanza de actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar
- Solvencia de actividad económica.

- 3 timbres fiscales de 0,1 Unidades Tributarias (U.T) más 2 timbres fiscales de 0,01 cada uno.

- Carta de solicitud: Entre los recaudos pertinentes, se debe llevar una carta de solicitud, la cual debe contener:

- ✓ Razón social del solicitante, y el nombre bajo el cual funcionará el fondo de comercio.
- ✓ La clase de actividades a desarrollar.
- ✓ Dirección exacta del inmueble.

Adicional a esto, consigo se debe llevar en original, el Rif, registro mercantil y contrato de arrendamiento para constatar ante las oficinas la validez de los documentos.

- Original y copia de la carta de residencia del presidente o accionistas de la empresa.

- Cancelar mínimo tributario (según clasificador de actividades) y planilla declaración de 15 Unidades Tributarias (U.T).

- Se presenta una planilla de solicitud de la constancia sanitaria obtenida con algún conocido, bien sea la secretaria o el mismo inspector, en donde se hace entrega del Rif de la empresa más 0.01 Unidades Tributarias (U.T) en estampillas y dar un bono beneficiario al inspector.

- Carta de autorización del representante legal a un tercero, en este caso la supervisora, para que proceda a realizar todos los trámites.

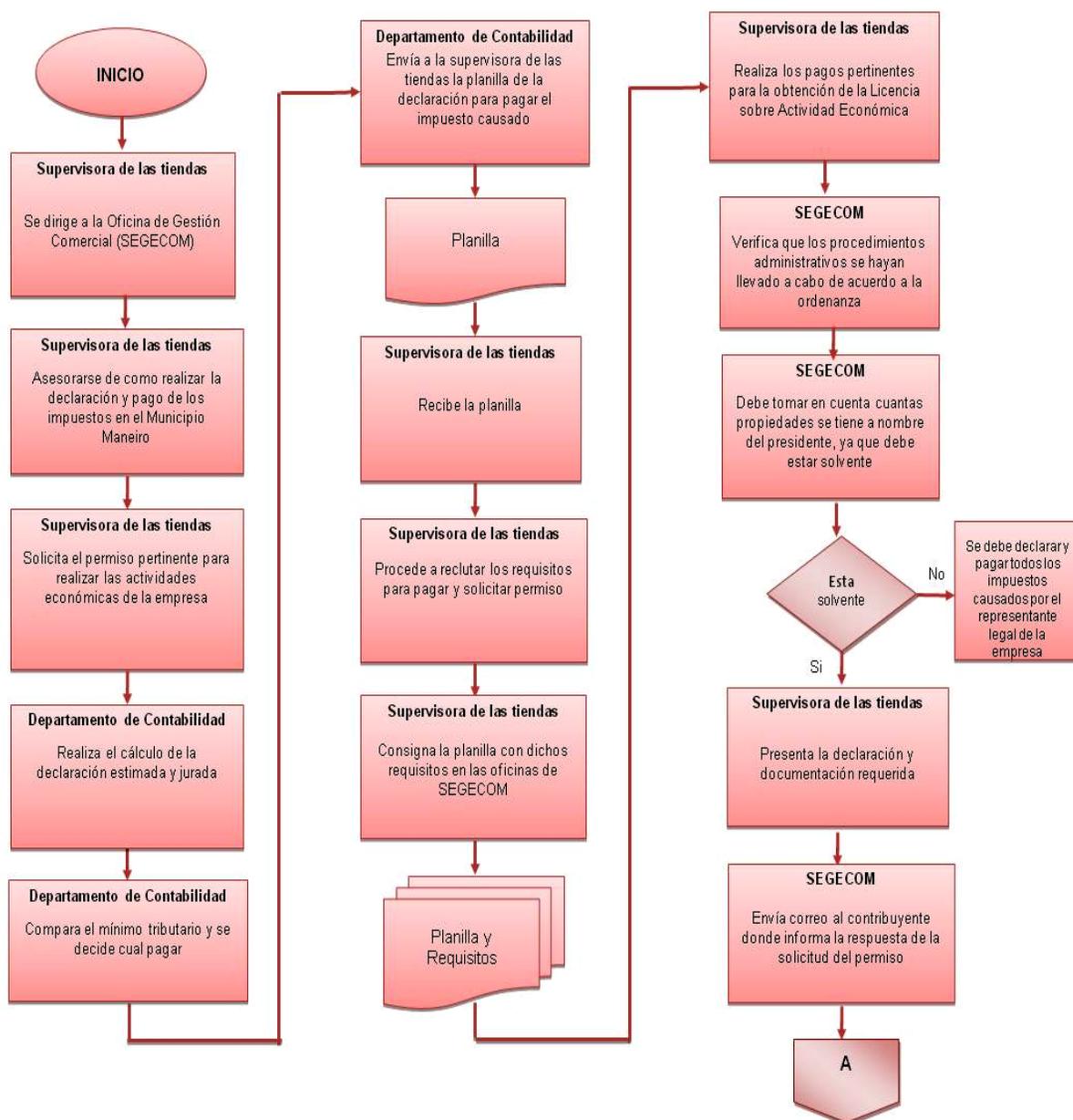
La supervisora se dirige a SEGECOM, con la planilla del pago, los requisitos anteriormente nombrados y procede a solicitar el permiso para realizar su actividad comercial.

Dentro, de las oficinas de SEGECOM los funcionarios deben verificar que los procedimientos administrativos antes mencionados, estén siendo llevado a cado según lo indica la ordenanza e igualmente debe tomar en cuenta si el contribuyente posee propiedades inmobiliarias (casa, apartamentos, entre otros.), vehículos, los cuales generan impuestos que deben ser pagado en su tiempo ante las oficinas de SEGECOM y así estar solvente de esos impuestos dentro de la misma jurisdicción.

Por último, en un lapso de quince (15) días hábiles SEGECOM envía un correo donde informa al contribuyente la respuesta a la solicitud del permiso para ejecutar las actividades económicas a la que se dedique la empresa Toó Island Group, C.A. de ser aprobada, en este mismo correo le indicará cuando podrá retirar la Licencia de Actividades Económicas, Industrias, Comercio, Servicios o de Índole Similar y así poder ejercer sus actividades sin ninguna infracción, de no ser otorgado el permiso, en el mismo correo se le indicará su negativa y las razones por la cual no la aprobaron pudiendo reclutar los requisitos fallidos y volver a solicitar dicha licencia.

Todas estas acciones, se realizan cada año, para reanudar el permiso para continuar funcionando dentro de los límites del municipio Maneiro.

Figura N°2: Diagrama de flujo sobre el procedimiento para la tramitación y el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas establecidas en la empresa Toot Island Group, C.A. del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta







FASE V:

COMPARACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS APLICADOS POR LA EMPRESA TOOT ISLAND GROUP, C.A. PARA LA TRAMITACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON LAS BASES LEGALES Y NORMATIVAS VIGENTES.

FASE V

COMPARACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS APLICADOS POR LA EMPRESA TOOT ISLAND GROUP, C.A. PARA LA TRAMITACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON LAS BASES LEGALES Y NORMATIVAS VIGENTES

Es indudable que todo proceso conlleva una acción que se deriva de la necesidad entre el deber ser y la situación real de esta, que permita conocer como es y cómo deberá ser su funcionamiento correcto, por lo que se hace necesario establecer comparaciones que posibiliten verificar si la empresa cumple con el procedimiento estipulado en la ley referente a la Tramitación y Pago del Impuesto Sobre Actividades Económicas en el municipio Maneiro.

5.1 Cuadro comparativo de los procedimientos administrativos aplicados por la empresa Toot Island Group, C.A. para la tramitación y pago del Impuesto sobre Actividades Económicas con las bases legales y normativas vigentes.

BASES LEGALES Y NORMATIVAS QUE REGULAN LA TRAMITACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS O DE ÍNDOLE SIMILAR	
<i>Constitución de la República Bolivariana de Venezuela</i>	<i>Toot Island Group, C.A.</i>
<p>Art. 168. Los municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de esta constitución y de la ley. La autonomía municipal comprende:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La elección de sus autoridades • La gestión de las materias de su competencia. • La creación, recaudación e inversión de sus ingresos. <p>(...)</p>	<p>Si se aplica, ya que la empresa Toot Island Group, C.A. ubicada en el municipio Maneiro declara y paga sus tributos ante las oficinas de SEGECOM, este servicio de gestión es encargado de la recaudación de varios ingresos que obtiene el municipio Maneiro.</p>
<p>Art. 179. Los municipios tendrán los siguientes ingresos: Los procedentes de su patrimonio,</p>	<p>Si se aplica debido a que Toot Island Group, C.A. por su ubicación en el territorio del municipio Maneiro realiza</p>

<p>incluso el producto de sus ejidos y bienes. Las tasa por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, con las limitaciones establecidas en esta constitución; los impuestos inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial...</p>	<p>las gestiones necesarias para poder ejercer su actividad económica dentro del municipio.</p>
<p>Art. 316. El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos</p>	<p>Este artículo se cumple a total cabalidad ya que el pago del tributo depende de la capacidad que tiene la empresa Toot Island Group, C.A.</p>
	<p>De acuerdo a lo establecido en este</p>

<p>Art. 317. No podrá cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio...</p>	<p>artículo, a la empresa no se le ha sido exonerada o le han hecho alguna rebaja en impuestos y solo se ha pagado los impuestos que la misma empresa genera.</p>
<p><i>Código Orgánico Tributario</i></p>	<p><i>Toot Island Group, C.A.</i></p>
<p>Art.1. Las normativas de este código se aplicaran en forma supletoria a los tributos de los estados, municipios y demás entes de la división político territorial. El poder tributario de los estados y municipios para la creación, modificación, supresión o recaudación de los tributos que la constitución y las leyes le atribuyan incluyendo el establecimiento de exenciones, exoneraciones, beneficios y demás incentivos fiscales, será ejercido por dichos entes dentro del marco de la competencia y autonomía que le son</p>	<p>La empresa cumple con el pago y declaración de los tributos en el municipio Maneiro.</p>

<p>otorgadas, de conformidad con la constitución y las leyes dictadas en su ejecución.</p>	
<p>Art. 3. Solo a las leyes corresponde regular con sujeción a las normas generales de este código, la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Crear, modificar o suprimir tributos; definir el hecho imponible, fijar la alícuota del tributo, la base de su cálculo, indicar los sujetos pasivos del mismo. • Otorgar exenciones y rebajas de impuestos. • Autorizar al poder ejecutivo para conseguir exoneraciones y otros beneficios o incentivos fiscales. • Las demás materias que sean remitidas por este código. 	<p>La empresa Toot Island Group, C.A. en base a lo que establece la Ordenanza Municipal, cumple con la formalidad de identificar quién es su sujeto pasivo, el cálculo de la alícuota a cancelar dependiendo de los ingresos brutos obtenidos en el año fiscal anterior.</p>
<p><i>Ley Orgánica del Poder Público Municipal</i></p>	<p><i>Toot Island Group, C.A.</i></p>
<p>Art 159. El municipio a través de</p>	<p>De acuerdo a lo establecido en este</p>

<p>ordenanzas podrá crear, modificar o suprimir los tributos que le corresponde por disposición constitucional o que les sean asignados por ley nacional o estatal. Asimismo, los municipios podrán establecer los supuestos de exoneración o rebajas de esos tributos. (...)</p>	<p>artículo, a la empresa no se le ha sido exonerada o le han hecho alguna rebaja en impuestos.</p>
<p><i>Ordenanzas sobre Actividades Económicas del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta</i></p>	<p><i>Toot Island Group, C.A.</i></p>
<p>Art. 2. Actividad Comercial: Toda actividad que tenga por objeto la circulación y distribución de productos y bienes, para la obtención de ganancia o lucro y cualesquiera otras derivadas de actos de comercio, distintos a servicios. (...)</p>	<p>La definición de actividad comercial que se explica en esta ordenanza guarda relación con la actividad a la que se dedica la empresa Toot Island Group, C.A.</p>
<p>Art.3. Toda persona natural y jurídica que pretenda ejercer actividades</p>	<p>La empresa Toot Island Group, C.A. si cumple con este articulo ya que</p>

<p>económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar, de manera habitual en jurisdicción del municipio Maneiro, requerirá la previa autorización por parte de la administración tributaria municipal, antes del inicio de sus actividades.</p>	<p>solicita ante SEGECOM el permiso necesario para poder ejercer su labor dentro de los límites del municipio Maneiro.</p>
<p>Art. 4 La autorización a la que hace referencia al artículo anterior, se denomina Licencia de Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole similar y será expedida por la Administración Tributaria Municipal o el ente encargado de la recaudación, por cada local o establecimiento ubicado en jurisdicción del Municipio Maneiro, mediante documento que deberá ser exhibido en un sitio visible del establecimiento.</p>	<p>La empresa toot island grop, C.A. no cumple completamente con este articulo, ya que para ejercer sus actividades comerciales dentro de la jurisdicción del municipio Maneiro obtiene la autorización por parte de la administración tributaria, pero no es exhibida la licencia en el local comercial.</p>

<p>Art. 6. La solicitud de la licencia de actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar causará una tasa administrativa equivalente a dos y media unidades tributarias (2,5 U.T.).</p>	<p>Este artículo si lo cumple la empresa ya que al momento de solicitar el permiso para poder ejercer la actividad económica se cancela una tasa equivalente a dos y media unidades tributarias</p>
<p>Art. 7 La solicitud deberá ser efectuada por escrito ante la Administración Tributaria Municipal o el ente encargado de la recaudación, a través del formato que a tales efectos se suministre, donde se indicará la siguiente información:</p> <p>a) La razón social del solicitante, y el nombre bajo el cual funcionará el fondo de comercio, si fuera el caso.</p> <p>b) La clase o clases de actividades a desarrollar.</p> <p>c) Dirección exacta del inmueble donde se va a ejercer la actividad, con indicación del número de Catastro.</p> <p>d) El capital social, o en su defecto el capital invertido en el negocio a desarrollar.</p>	<p>Este artículo se cumple totalmente, debido a que todo y cada uno de los requisitos están al día.</p>

e) La distancia aproximada que se encuentre el establecimiento de los próximos institutos educativos, clínicas, dispensarios, iglesias, funerarias, bombas de gasolina y expendio de bebidas alcohólicas.

f) Cualesquiera otras exigencias previstas en esta Ordenanza, en otras disposiciones legales o requeridas por la Administración Tributaria Municipal.

Con la solicitud deberán ser anexados los siguientes documentos:

1. Copia de la Cédula de Identidad, en caso de personas naturales, o del Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil o Contrato Asociativo equivalente, en caso de personas jurídicas.

2. Original de la Planilla de pago de la tasa de tramitación debidamente pagada en las oficinas receptoras de fondos municipales.

3. Fotocopia legible del Registro de Información Fiscal (RIF).

4. Constancia de Conformidad de Uso, expedida la dependencia de la

<p>Alcaldía competente.</p> <p>5. Documento de propiedad, contrato de arrendamiento o documento que compruebe el derecho a uso del inmueble</p> <p>6. En el caso de franquicias, el contrato respectivo.</p> <p>7. Solvencia del impuesto inmobiliario.</p> <p>8. Cualesquiera otras exigencias previstas en esta Ordenanza o en otras disposiciones legales.</p>	
<p>Art.8 La Administración Tributaria Municipal otorgará o negará la Licencia de Actividades Económicas mediante decisión motivada, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la admisión de la solicitud.</p>	<p>Según lo establecido en este artículo, se sostiene que se da cumplimiento a dicho artículo, ya que en 15 días hábiles se obtiene respuesta de parte de SEGECOM.</p>
<p>Art. 26 Todo contribuyente que iniciare o ejerciere las actividades señaladas en el artículo 1 de esta Ordenanza, deberá inscribirse ante</p>	<p>Este artículo no se cumple, ya que no se ha inscrito la empresa Toot Island Group, C.A. en ningún registro de contribuyentes.</p>

<p>el Registro de Contribuyentes a que se refiere este Título.</p>	
<p>Art. 27 El hecho imponible del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de índole similar, está constituido por el ejercicio habitual, en o desde la jurisdicción del Municipio Maneiro, de una o varias actividades lucrativas y de carácter independiente, aún cuando dicha actividad o actividades se realicen sin la previa obtención de la licencia correspondiente, sin menoscabo de las sanciones que por esta razón sean aplicables.</p>	<p>Este artículo si se cumple, ya que el hecho imposible del impuesto que cancela la empresa, depende de la actividad económica a la que se dedica.</p>
<p>Art. 31 La base imponible del Impuesto sobre Actividades Económicas está Constituida por los ingresos brutos efectivamente percibidos, en el período impositivo</p>	<p>Este artículo si se cumple, ya que como lo indica en el, la base imponible para pagar el impuesto dependerá de los ingresos brutos percibidos por la</p>

<p>correspondiente, por las actividades económicas sus operaciones cumplidas en jurisdicción del Municipio Maneiro, o que deban reputarse como ocurridas en esta jurisdicción, de acuerdo con los criterios previstos en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal o en los Acuerdos o Convenios celebrados a tales efectos.</p>	<p>empresa</p>
<p>Art. 52. El monto a pagar por concepto del Impuesto regulado en la presente Ordenanza, estará constituido por una cantidad de dinero calculada mediante la aplicación de la alícuota correspondiente a cada actividad económica de industria, comercio, servicios o de índole similar, establecida en el Clasificador de Actividades Económicas, sobre la base imponible respectiva.</p>	<p>Este artículo si se aplica ya que se toma en cuenta el clasificador de actividades económicas al momento de calcular el pago correspondiente</p>
<p>Art. 60. El contribuyente sujeto al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio,</p>	<p>Dicho artículo se cumple cabalmente</p>

<p>Servicios o de índole Similar deberá presentar ante la Administración Tributaria Municipal o el ente encargado de la recaudación entre el 1° y el 31 de enero de cada año, una Declaración que contenga el monto estimado de los ingresos brutos que pretenda obtener entre el primero de enero hasta el 31 de diciembre del año en que presente la Declaración.</p>	<p>ya que anualmente se presenta en el lapso correspondiente la declaración estimada de la empresa Toot Island Group, C.A. ante las oficinas de SEGECOM.</p>
<p>Art.70. Entre el 1° y el 31 de enero de cada año, el contribuyente deberá presentar su Declaración Jurada Definitiva de Ingresos Brutos ante la Administración Tributaria Municipal o el ente encargado de la recaudación, que contenga el monto de los ingresos brutos efectivamente obtenidos durante el ejercicio fiscal anterior</p>	<p>Este artículo se cumple cada año al presentarse la declaración jurada definitiva de los ingresos brutos de la empresa ante SEGECOM.</p>

De este modo, se comparan los procedimientos para la tramitación del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicados por la empresa Toot Island Group, C.A. con las bases legales que lo sustentan, a través de cuadros comparativos, donde se puede constatar los cumplimientos y las fallas que tiene la empresa respecto a lo establecido en la ley.



CONCLUSIONES

CONCLUSIONES.

Una vez realizado el estudio de los procedimientos administrativos aplicados por la empresa Toot Island Group, C.A. para la tramitación y pago del Impuesto sobre Actividad Económica en Pampatar municipio Maneiro del estado Nueva Esparta a través de su comparación con las bases legales vigentes, se logró establecer las siguientes conclusiones;

- Toot Island Group, C.A. es una empresa de capital privado, dedicado a la venta de trajes de baño desde el año 1.995, de distintas marcas, que representan las mejores tiendas en la isla de margarita, la cual es considerada como una empresa que ejerce una Actividad Económica dentro del municipio maneiro del estado Nueva Esparta.
- Toot Island Group, C.A. tiene claramente definido su misión, visión, objetivos y trabaja para alcanzarlos completamente a pesar de la situación del país.
- El Impuesto sobre Actividad Económica de industria, comercio, servicios o de índole similar es un impuesto directo, establecido en principio en la normativa constitucional y regida por los preceptos y características establecido en la ley Orgánica del Poder Público Municipal.

- La empresa Toót Island Group, C.A. no posee un instructivo para realizar las gestiones para solicitar el permiso pertinente para ejercer la actividad económica dentro del municipio Maneiro es por eso que se dificulta la obtención del permiso y al momento de realizar esos procedimientos se atrasa tal proceso y con ello consecutivamente provienen las multas y/o hasta los cierres temporal del establecimiento.
- Por otra parte logre observar que en la empresa Toot Island group, C.A. no existe el personal específico encargado para las labores del procedimiento administrativo en cuanto a la solicitud del permiso para ejercer actividades económicas en el municipio Maneiro.
- La empresa Toot island group, C.A. No realiza una planificación para la ejecución de los pasos que se debe seguir al momento de iniciar una actividad económica dentro de la jurisdicción del municipio Maneiro, es por ello que al momento de pagar el impuesto surgen otros pagos que no se realizaron en su momento, ya que no se planifica ni los pagos, ni los procedimientos.
- Toot Island Group, c.a. no cumple con todos los requisitos que les dictamina el servicio de gestión comercial:

El documento original del permiso sanitario, ya que para su tramitación y alcance debe ir un funcionario a observar el local y verificar si esta en aptas condiciones para poder ejercer alguna

actividad este paso es omitido por los funcionarios encargados, a su vez los funcionarios entregan únicamente una copia de la solicitud del permiso sanitario y esta documentación es recibida por los encargados en SEGECOM quienes debieran exigir que se cumples con lo que estipula la ordenanza.

- El procedimiento establecido en la ordenanza para la expedición de la licencia de actividades económicas desestimula al contribuyente debido a que los requisitos exigidos por dicha ordenanza, son innumerables y en ocasiones tardan mucho tiempo para conseguirse, además que SEGECOM como organismo encargado de recaudar y fiscalizar a estos comercios no cumple una función de orientación adecuada para todos y cada uno de los contribuyentes.
- Por último, la empresa Toot Island Group, C.A. no se registra en la página web antes de retirar la licencia. Y este Registro de Contribuyentes es una forma práctica de llevar un control de todos los contribuyentes que realizan actividades económicas que puedan ser gravables en el municipio Maneiro.



RECOMENDACIONES.

RECOMENDACIONES.

En base a las conclusiones expuestas y después de haber analizado los procedimientos para tramitar y pagar el impuesto sobre actividades económicas por parte de la empresa Toot Island Group, C.A en el Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta. Surgen una serie de recomendaciones las cuales son importantes tomar en consideración, con la finalidad de corregir para realizar una labor eficaz en el desarrollo de las funciones. Las cuales se mencionan a continuación:

- Segregación de cada una de las funciones en la empresa, debido a que en este existe poco personal encargado de hacer varias labores a la vez, de esta manera se evitaría el retraso del trabajo y se realizaría cada labor de manera más eficiente. Ubicando a cada quien en su lugar.
- Contratación de personal para el área de oficina, debido a que facilitaría el proceso acortando el tiempo para la recolección de documentos y sea mas eficaz la tramitación de la solicitud de la licencia, estos serán encargados de almacenar las actas constitutivas, contratos de arrendamientos y demás documentos legales.

- Brindar cursos de actualización y capacitación al personal de los departamentos administrativo, que ayude al empleado a mejorar sus actividades.
- Capacitar al personal encargado de los trámites de impuestos municipales, con respecto a las actualizaciones realizadas por la página web.
- Como recomendación a SEGECOM, aactualizarse en información según lo estipulado en las ordenanzas existentes en el municipio y activar las que no se están aplicando. A su vez deberían tomarse en cuenta aspectos como: Integración de incentivos fiscales en las exoneraciones, exenciones y rebajas, para estimular la inversión dentro del municipio, así como para los contribuyentes que cumplen de manera responsable con sus obligaciones tributarias.
- Iniciar una campaña de divulgación de las Ordenanzas Municipales, a través de los medios de comunicación como prensa, radio y televisión, incentivando la cultura tributaria y el sentido de pertenencia al Municipio.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Libros

Arias, F (2006). *Proyecto de Investigación: Introducción a la metodología científica* (5^{ta} ed.). Caracas: Episteme.

Chiavenato, I. (2000). *Administración de Recursos Humanos* (5^{ta} ed.). Bogotá: McGraw-Hill Interamericana, S.A.

FLEITMAN, J. (2000). *Negocios exitosos: cómo empezar, administrar y operar eficientemente un negocio*. Mexico: McGraw-Hill

García, J y Casanova, C. (2002) *Investigación en América Latina* (1^{era} ed.). Bogotá. McGraw-Hill Interamericana, S.A.

Gómez, C. (1994) *Sistemas administrativos: Análisis y diseño* (5^{ta} ed.) México: Editora McGraw-Hill.

Lázaro, V. (1994). *Sistemas y Procedimientos* (6^{ta} ed.). México: Ediciones Diana.

Morales, C (2001). *Tributos: Importancia para la economía* (2^{da} ed.). Bogotá: Ediciones luz.

Münch. L, y [Martínez](#). J (2009). *Fundamentos de administración* (8^{va} ed.). Ediciones Trillas.

Ramírez, E. (2007). *Moneda, Banca y Mercado Financiero* (1^{era} ed.). México: McGraw-Hill Interamericana, S.A.

Stanton, W, Etzel, M y Walker, B. (2004). *Fundamentos de Marketing*. Editorial McGraw-Hill. México. 13^a Edición.

Villegas, H (1998). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario* (7^{ma} ed.). Ediciones de Palma. Buenos Aires.

Leyes.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Publicado en Gaceta Oficial N° 36.860 de fecha 30 de Diciembre de 1999.

Código Orgánico Tributario. Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.305 de fecha 17 de Noviembre de 2001. Caracas, Venezuela.

Ley del Poder Público Municipal Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.015 Extraordinario de fecha 28 de Diciembre de 2010.

Ley Orgánica de Régimen Municipal. Publicado en Gaceta Oficial N° 4.109 de fecha 15 de Junio de 1989

Ley de Procedimientos Administrativos. Publicado en Gaceta Oficial N° 2.818 de fecha 01 de Julio de 1981.

Ordenanza de Reforma Parcial de Ordenanza del Impuesto Sobre Actividades Económicas del Municipio Maneiro de fecha 16 de Noviembre de 2006

Manual

Toot Island Group, C.A. (2005). *Manual de funciones de Toot Island Group, C.A.* Caracas, Venezuela.

ANEXOS:

n° 1 Instructivo para la declaración de impuestos en el Municipio Maneiro

¿Por qué SEGECOM ?

La Alcaldía pensando en ti, ha decidido contratarnos a fin de brindar un servicio óptimo en materia tributaria para que todas las personas jurídicas y naturales que pertenecen a este municipio se sientan atendidos como se lo merecen.

¿Qué Hacemos ?

- Levantamos la más completa base de datos del municipio, en el cual por supuesto, tú estarás incluido.
- Simplificamos los procesos de pago de impuestos.
- Analizamos cada caso y brindamos una atención personalizada.

Nuestros Servicios

- Emisión de licencias y solvencias de forma inmediata.
- Entrega de avisos de pago de impuesto.
- Recepción de pagos.
- Notificación de deuda.
- Estados de cuenta.
- Asesoramiento tributario.

Estimado contribuyente Segecom te invita a cumplir con este deber durante los primeros días, y así evitar las colas.

Durante el Proceso de declaración Ud. Podrá procesar su declaración desde nuestro stand o en nuestras oficinas.

Dirección

Centro Comercial La Redoma,
Piso 1, Local No. 60, Los Robles.
Municipio Maneiro - Isla de Margarita.

Teléfonos

(0295) 262.68.24 / 267.13.84
Fax: (0295) 262.42.24

Días de Atención

Lunes a Viernes
8:30 am. - 12:30 pm. - 2:00 am. - 4:30 pm.

Ahora declarar es más fácil
descubre como...

INSTRUCTIVO PARA LA DECLARACIÓN DE IMPUESTOS EN EL MUNICIPIO MANEIRO

DECLARACIÓN DEFINITIVA Y ESTIMADA, SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

DECLARACIÓN DE INMUEBLES VEHÍCULOS Y PUBLICIDAD

www.segecom.com

En los casos que el Impuesto Definitivo Resultare mayor que el anticipo pagado y el contribuyente no pague esta diferencia de una sola vez, de acuerdo a lo establecido en el Art. 80 de la Ordenanza de Actividad Económica, será sancionado con una multa del 20% sobre la diferencia no pagada. (Art. 125)

Importante

Recuerde que a partir de las declaraciones del año fiscal 2009 solo se aceptarán declaraciones por internet (on-line).

¿Aún no estás registrado?

Luego seguir los pasos que se indican para generar la planilla de declaración, que posteriormente será entregada en nuestras oficinas.

1. Seleccionar el impuesto de acuerdo a la actividad económica que se realiza.
2. Declarar los ingresos de acuerdo a la actividad económica que se realiza.
3. Imprimir la planilla de declaración de impuestos.
4. Presentar la planilla en las oficinas de recaudación tributaria.

Presentarse en nuestras oficinas

Anexo nº 2: Requisitos para solicitar la licencia.

REQUISITOS PARA SOLICITAR LA LICENCIA (EN CENTROS COMERCIALES)

- Original y copia del Registro Mercantil debidamente Presentado en el Estado Nueva Esparta.
- Fotocopia legible del Registro De Información Fiscal (RIF) de la empresa.
- Original copia de la C.I. de cada uno de los accionistas de la empresa.
- Fotocopia legible del Registro De Información Fiscal (RIF) de cada uno de los accionistas de la empresa con teléfonos y correo electrónico.
- Una foto tipo carnet del presidente o accionistas de la empresa.
- Original y copia del Documento de Propiedad o Contrato de Arrendamiento debidamente Notariado.
- Solvencia del Impuesto de Inmuebles Urbanos.
- Declaración de la publicidad o carta de no poseer publicidad.
- Cancelación de 2.5 unidades tributarias ante SEGECOM, (Bs.F. **267.50**).
- Solvencia de Actividad Económica.
- Original y copia del Permiso de Bomberos.
- 3 Timbres Fiscales de 0.1 UT c/u.
- 2 Timbres Fiscales de 0.01UT c/u.
- Carta de solicitud.
- Original y copia de la Carta de Residencia del presidente o accionistas de la empresa.
- Cancelar Mínimo Tributario y planilla.
- Solicitud de Constancia sanitaria (**De carácter obligatorio para cualquier actividad**)
- Original y copia del Permiso Sanitario (**Solo en caso de manipular alimentos**).
- Autorización del Representante Legal para la emisión de la Licencia, si el trámite lo realiza otra persona.
- Realizar el Registro Web antes de retirar la Licencia.

METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:

TÍTULO	TRAMITACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO MANEIRO POR LA EMPRESA TOOT ISLAND GROUP, C.A.
SUBTÍTULO	

AUTOR (ES):

APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO CULAC / E MAIL
MILLAN HERNANDEZ, EISAMAR DEL VALLE	CVLAC: 19.317.065 E MAIL:EISAMH@HOTMAIL.COM
	CVLAC: E MAIL:
	CVLAC: E MAIL:
	CVLAC: E MAIL:

PALÁBRAS O FRASES CLAVES:

TRAMITACIÓN, PAGO, IMPUESTO,
PROCEDIMIENTOS

METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:

CONTRIBUIDORES:

APELLIDOS Y NOMBRES	Y	ROL / CÓDIGO CVLAC / E_MAIL				
RODRIGUEZ RAMON A	G,	ROL	CA	AS	TU X	JU
		CVLAC:	9.304.020			
		E_MAIL	RAMON.RODRIGUEZ@BANCOCARONI.COM.VE			
		E_MAIL				
LOPEZ LUNA, CAROLINA	EVA	ROL	CA	AS	TU	JU X
		CVLAC:	16.037.750			
		E_MAIL	ECLOPEZLUNA@GMAIL.COM			
		E_MAIL				
ROJAS, ESTILITA		ROL	CA	AS	TU	JU X
		CVLAC:	8.380.423			
		E_MAIL				
		E_MAIL				
VARGAS R, JOSE	FAVIO	ROL	CA	AS X	TU	JU
		CVLAC:	9.364.020			
		E_MAIL	FAVIOVARGAS@HOTMAIL.COM			
		E_MAIL				

FECHA DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN:

2014	10	13
AÑO	MES	DÍA

LENGUAJE. SPA

METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:

ARCHIVO (S):

NOMBRE DE ARCHIVO	TIPO MIME
TRABAJO_DE_GRADO_EISAMAR_MILLAN	.docx
TRABAJO_DE_GRADO_EISAMAR_MILLAN	.pdf

CARACTERES EN LOS NOMBRES DE LOS ARCHIVOS: A B C D E F G H I
J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z. a b c d e f g h i j k l m n o p q r s t u v w
x y z. 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9.

ALCANCE

ESPACIAL: _____ (OPCIONAL)

TEMPORAL: _____ (OPCIONAL)

TÍTULO O GRADO ASOCIADO CON EL TRABAJO:

LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN

NIVEL ASOCIADO CON EL TRABAJO:

LICENCIADO

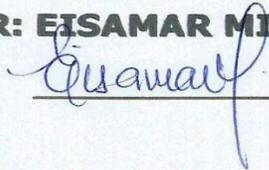
ÁREA DE ESTUDIO:

ADMINISTRACIÓN

INSTITUCIÓN:

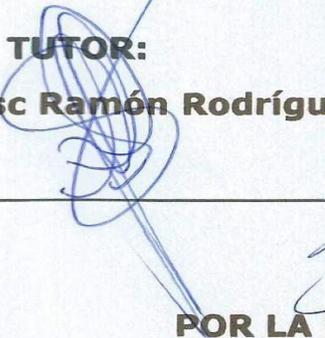
METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:**DERECHOS**

Artículo 41 del reglamento de trabajo de pregrado (Vigente a partir del II semestre 2009, Según comunicado CU-034-2009). "Los Trabajos de Grado son Propiedad exclusiva de la Universidad y sólo podrán ser utilizados para otros fines con el consentimiento del Consejo de Núcleo respectivo, quien lo participará en Consejo Universitario"

AUTOR: EISAMAR MILLÁN

TUTOR:

msc Ramón Rodríguez



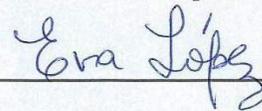
JURADO:

Lic. Estilita Rojas



JURADO:

Lic. Eva López



POR LA SUBCOMISION DE TESIS